

Asunción, 19 de junio de 2024.

Señor  
**Dr. Juan Agustín María Encina Pérez,**  
**Director**  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a los aspectos observados en el SICP-DNCP portal de Contrataciones Públicas, en segunda etapa de adjudicación del proceso a Licitación Pública Nacional para la "Contratación de Seguros Varios". ID N°444.531/2024.

Proveedores:

1. **RUC Provisorio:** DNCP-001773 - COASEGURO PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS Y RUMBOS S.A DE SEGUROS. RUC: 80003140-7.
2. **RUC Provisorio:** DNCP-001776 - COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A./ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A/ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS. RUC: 80021999-6.

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

**Observaciones**

Tema

FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS

Sección

Documentos del SICP

Situación

Omisión de remisión de documentos

Descripción

Se solicita la remisión del documento.

**Comentario**

- 1)- Se solicita la remisión del Anexo b-02-17 adecuación de líneas de CC del presente año previa emisión del CC, en atención a que en el SICP se encuentra registrado el Coaseguro con Ruc provisorio, no así del Ruc de la empresa piloto.
- 2)- Se solicita la remisión de la Nota de solicitud que deberá acompañar al anexo B-02-17 a fin de realizar las modificaciones que correspondiere al caso.
- 3)- Se solicita la remisión del acto administrativo de designación del administrador de contrato, conforme lo establece los artículos 56-79-64 de la Ley N° 7021/22-Decreto reglamentario N° 9823/23 y Resolución DNCP N° 4401/23.
- 4)- Se solicita a la convocante la remisión nuevamente de todos los documentos.

**Respuesta:** Se remiten los documentos solicitados en el punto 1 (Formulario Anexo b-02-17 adecuación de líneas), 2 (Nota de Solicitud – Respuesta a Retención), 3 (Resolución n°5 acta 41 de fecha 13/06/2024)

Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones  
División Programación, Ejecución y Control  
Sección Programación

☎ 419 1578  
☎ 419 1410  
☎ 419 1950

✉ [silvioestigarribia@bnf.gov.py](mailto:silvioestigarribia@bnf.gov.py)  
✉ [javieresteche@bnf.gov.py](mailto:javieresteche@bnf.gov.py)  
✉ [josemedina@bnf.gov.py](mailto:josemedina@bnf.gov.py)

y 4 (Resolución n°1 acta 39 del 07/06/2024 de Adjudicación; Cuadro Comparativo de Ofertas; Dictamen CEO N°22/2024 del 07/06/24; Notificaciones a Oferentes; y CDP N°333/2024 del 05/04/24).

Tema

FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS

Sección

Documentos del SICP

Situación

No se respondieron las observaciones de la adjudicación 1era etapa

Descripción

Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.

Comentario

5)-Se solicita subsanar las observaciones realizadas a los documentos de la primera etapa, visualizado en el portal público a fin de proseguir con los trámites administrativos.

**Respuesta:** Se remite el Anexo al CEO N°22/2024 del 07/06/24 de la Gerencia Departamental de Evaluación de Ofertas; sobre las observaciones realizadas en primera etapa de adjudicación.

Tema

INCONSISTENCIAS

Sección

Documentos del SICP

Situación

Inconsistencias

Descripción

Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

Comentario

6)-Se consulta a la convocante a que se refiere al indicar en la Declaración Jurada, (Comunicación al SIPE).

**Respuesta:** La Declaración Jurada remitida es a fin de la verificación y habilitación del código de contratación por no llegar al plazo establecido del cumplimiento de la protesta de 7 días hábiles para la firma de los contratos respectivos. Por la cual; se solicita dar continuidad al procedimiento de contratación en forma total; fundamentado en los siguientes supuestos: inciso a) Que de no continuar con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios irreparables a la misma; y el inciso c) Que con la suspensión se contravienen disposiciones de orden público.

*En atención a la reglamentación vigente; a la resolución DNCP 4400/2023 que en su Artículo 51. Plazo de interposición de protestas contra el resultado; menciona cuanto sigue: "La protesta contra el resultado del procedimiento de contratación debe ser interpuesta dentro del plazo de siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo pertinente. La interposición de la protesta fuera del plazo previsto será motivo de rechazo in limine. En caso que el acto impugnado y su notificación no se encuentren publicados en el SICP, el protestante deberá presentar al momento de la interposición de la protesta, los documentos que demuestren que la misma es formulada oportunamente. La omisión de esta documentación será motivo de rechazo in limine de la protesta. La solicitud del informe de evaluación suspende el plazo para interponer protestas. Dicha solicitud procederá cuando en ocasión de la notificación del resultado de la convocatoria, la Convocante haya omitido la entrega total o parcial del*

Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones  
División Programación, Ejecución y Control  
Sección Programación

☎ 419 1578  
☎ 419 1410  
☎ 419 1950


✉ [silvioestigarribia@bnf.gov.py](mailto:silvioestigarribia@bnf.gov.py)  
✉ [javieresteche@bnf.gov.py](mailto:javieresteche@bnf.gov.py)  
✉ [josemedina@bnf.gov.py](mailto:josemedina@bnf.gov.py)

informe de evaluación, incluidas las solicitudes de aclaración de ofertas, las correspondientes respuestas y los documentos adjuntos que lo integran. La suspensión del plazo se computa a partir de la fecha de la solicitud realizada por el oferente interesado hasta tanto la Convocante haga entrega de lo requerido. La solicitud de audiencia informativa prevista en el art. 66 del Decreto N° 9823/23 no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas”.


Y en concordancia con la Ley N°7021 de Suministro y Contrataciones Públicas; que en su Artículo 129.- Suspensión del procedimiento de contratación; menciona cuanto sigue: “La apertura de la protesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas trae aparejada la suspensión de la continuidad del procedimiento de contratación, en la etapa en la que se encuentre, bajo responsabilidad personal del protestante o sus representantes legales. La convocante podrá solicitar la continuidad del procedimiento de contratación en forma total o parcial. Para el efecto, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas una declaración de responsabilidad del funcionario público designado como responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, y demostrar en el plazo de tres días hábiles de notificada la protesta la concurrencia de alguna de estas circunstancias: a) Que de no continuar con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios irreparables a la misma; b) Que con la suspensión se cause perjuicio al interés social; y c) Que con la suspensión se contravienen disposiciones de orden público. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará los términos de la declaración de responsabilidad y se expedirá sobre el pedido de continuidad del procedimiento presentado por la convocante en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles. De no expedirse en el citado plazo, se considerará denegada la continuidad.

Atentamente,

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
División Programación, Ejecución y Control - Sección Programación.

  
**JAZMIN DUARTE**  
Funcionaria Responsable  
Sección Programación



  
**JOSE VICTOR MEDINA**  
Encargado  
Sección Programación

  
**SILVIO ESTIGARRIBIA QUIÑONES**  
Gerente  
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones  
División Programación, Ejecución y Control  
Sección Programación

☎ 419 1578  
☎ 419 1410  
☎ 419 1950

✉ [silvioestigarribia@bnf.gov.py](mailto:silvioestigarribia@bnf.gov.py)  
✉ [javieresteche@bnf.gov.py](mailto:javieresteche@bnf.gov.py)  
✉ [josemedina@bnf.gov.py](mailto:josemedina@bnf.gov.py)